

**Constancia secretarial:** Manizales, 10 de julio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

Valeria Martinez Castellanos Judicante



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	LEYDI JOHANA MUÑOZ CASTIBLANCO
RADICADO	170014003001 <b>2023 00428</b> 00

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **LEYDI JOHANA MUÑOZ CASTIBLANCO** por las siguientes sumas de dinero, con base en el pagaré N° 3730089120:

a. Por la suma de veintisiete millones cuatrocientos ochenta y dos mil

ciento cinco pesos (\$27.482.105) por concepto de capital respaldado

el pagaré N° 3730089120 con fecha de vencimiento el 18 de octubre de

2022.

**b.** Por los **intereses moratorios** sobre el saldo insoluto indicado en el literal

a., causados desde el 19 de octubre de 2022 y hasta que se realice el pago

total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5)

veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia

Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la

Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré N° 3730089120.

**SEGUNDO:** Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda

y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva

(Pagaré N° 3730089120) el cual deberá ser entregado en el momento de ser

requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de

circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a la ejecutada, e infórmesele que

cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para

formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de

tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la

notificación personal de la demandada LEYDI JOHANA MUÑOZ CASTIBLANCO

podrá realizarse al correo electrónico jhoana-nena@hotmail.com .

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JHON ALEXANDER RIAÑO

GUZMAN portador de la tarjeta profesional N° 241.426 del Consejo Superior de

la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los en los

términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido

en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE 1** 

 $^{\mathrm{1}}$  Publicado por estado No. 116 fijado el 14 de julio de 2023 la 7:30 am.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO

Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc8a44f53a484397468d4bcd6d8b192b535146d6c4c76836d89e6846b5e93b7**Documento generado en 13/07/2023 04:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica